

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **194**

Fecha: 19/12/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2021 00253	Ordinario	LIBARDO - VASQUEZ MANZANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto ordena pago de depósito Judicial Dr. Jhon Mauricio Burbano Apdo. Dte /LHB	18/12/2023	
19001 31 05 002 2023 00262	Ordinario	(LHB) WILSON - HENAO LOPEZ	ASMET SALUD EPS S.A.S	Auto devuelve demanda, corregir Traslado simultaneo demanda a la entidad demandada /LHB	18/12/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **19/12/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARÍA

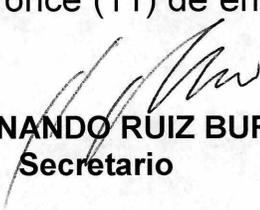
CONSTANCIA:

Popayán, Cauca, martes diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se deja constancia que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Cauca, en pleno disfrutará de la VACANCIA JUDICIAL de fin de año de 2023 por vacaciones colectivas¹, comprendidas entre el día miércoles veinte (20) de diciembre de 2023 y, el día miércoles diez (10) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la normatividad vigente, se tiene que para efectos legales la vacancia judicial comprende, entre otros, el periodo del 20 de diciembre de cada año al 10 de enero del siguiente año, periodo durante el cual los servidores judiciales disfrutaron colectivamente de sus vacaciones, de acuerdo con el régimen establecido en la ley.

Así mismo, mediante Decreto 2766 de 1980, en concordancia con el artículo 7° del Decreto 3701 de 1985, se dispuso que el 17 de diciembre es día cívico en la Rama Judicial, con el fin de rendir homenaje al Libertador Simón Bolívar, significando ello que se trata de un día de vacancia judicial.

En consecuencia, los términos procesales que operan en el juzgado, SE SUSPENDEN DURANTE la aludida vacancia judicial, reanudando los mismos a partir del día jueves once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

¹ De acuerdo con lo establecido Ley 270 de 1996 los funcionarios y servidores de la Rama Judicial entraran en vacaciones colectivas a partir del 20 de diciembre.



C I R C U L A R PCSJC23-34

Fecha: 6 de diciembre de 2023

Para: **DESPACHOS Y SERVIDORES JUDICIALES**

De: Consejo Superior de la Judicatura

Asunto: **Bloqueo de las cuentas de correo electrónico institucionales por la vacancia judicial 2023**

En atención a la vacancia judicial, el Consejo Superior de la Judicatura dispone el bloqueo de la recepción y envío de mensajes de correo electrónico institucional, **desde el 20 de diciembre de 2023 a las 00:00 AM, hasta el 10 de enero de 2024 a las 23:59 PM.**

En todo caso, es importante destacar que las demás herramientas de colaboración y comunicaciones asociadas al correo electrónico institucional, como Teams, SharePoint, OneDrive, entre otras, podrán ser utilizadas sin restricción.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con el propósito de que se genere y active el mensaje de respuesta automática del bloqueo, durante el periodo de la vacancia judicial, se requiere que cada despacho o servidor judicial diligencie la solicitud de autogestión hasta el 19 de diciembre de 2023 a las 23:59 horas, en el aplicativo diseñado para tal efecto, disponible en el siguiente enlace: <https://apps.powerapps.com/play/e/default-622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b/a/4cd7921e-9c4e-4c41-89dd-1233d398b491?tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b&source=sharebutton&sourcetime=1701189995578>

El Centro de Documentación Judicial - CENDOJ, a través de la mesa de ayuda de soporte de correo electrónico institucional, brindará soporte y apoyo técnico a través del correo electrónico: soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la línea de atención en Bogotá (601) 3817200 - (601) 5658500 ext. 7564 – 7562.

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

Anexo: Manual para la autogestión del bloqueo de las cuentas de correo electrónico institucionales por la vacancia judicial 2023.

Firmado Por:
Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46758e3cae99647cf98e777c82cb10f1d95837441507f2967cdb140d01d5840a**

Documento generado en 06/12/2023 12:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 441

Popayán, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LIBARDO VASQUEZ MANZANO – C.C. 4.775.546
APDO: JOHN MAURICIO BURBANO SOLARTE
DDO: PORVENIR S.A.
APDO: MARIA CRISTINA BUCHLI FIERRO
DDO: COLPENSIONES
APDO: ANDRES BERNAL MUÑOZ
RAD: 19001310500220210025300

El Doctor JOHN MAURICIO BURBANO SOLARTE, a quien le fue conferido poder con la facultad expresa para RECIBIR, solicita como apoderado de la parte demandante, la entrega del depósito judicial No. 469180000676547, por valor de \$3.480.000.00, realizado por la demandada PORVENIR S.A., correspondiente a las costas procesales ordenadas en primera y segunda instancia, el cual se encuentra a órdenes de este Despacho judicial.

Conforme a la anterior solicitud se procede a revisar el proceso bajo estudio observando que efectivamente existe el depósito judicial No. 469180000676547 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.480.000.00), producto de la consignación efectuada por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A., por concepto del valor de las costas impuestas en la sentencia de primera y segunda instancia, proferidas al interior del proceso ordinario laboral de la referencia, motivo por el cual se ordenará, la entrega del mismos al Doctor JOHN MAURICIO BURBANO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.813.971, y portador de la tarjeta profesional No. 336.081 del C. S. de la J., apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RESOLVER EN FORMA POSITIVA la petición sobre entrega del título judicial elevada por el Doctor JOHN MAURICIO BURBANO SOLARTE, apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: HACER ENTREGA del Depósito Judicial No. 469180000676547 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

(\$3.480.000.00), al Doctor JOHN MAURICIO BURBANO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.813.971, y portador de la tarjeta profesional No. 336.081 del C. S. de la J., apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia.

TERCERO: LIBRAR la orden de pago correspondiente.

CUARTO: Finalizado el trámite anterior, regrese el presente asunto al ARCHIVO.

CÚMPLASE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 194 FIJADO HOY, 19 DE DICIEMBRE DE 2023 EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO No. 993

Popayán, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: WILSON HENAO LOPEZ C.C No. 79.652.661
APDO: SEBASTIAN OSPINA VALLECILLA
DDO: ASMET SALUD E.P.S S.A.S.
RAD: 1900131050022023-00262-00

El señor WILSON HENAO LOPEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.652.661, actuando por intermedio de apoderado judicial, Dr. SEBASTIAN OSPINA VALLECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.969.695 de Bogotá D.C, y Tarjeta profesional No. 415.034 del C.S. de la J, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la ASMET SALUD E.P.S S.A.S representada legalmente por quien haga sus veces.

Al revisar el escrito de la demanda para su admisión se advierte que la misma no reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, toda vez que:

1. De conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, el apoderado judicial omitió aportar constancia del envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos, a la entidad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dr. SEBASTIAN OSPINA VALLECILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.969.695 de Bogotá D.C, y Tarjeta profesional No. 415.034 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, el señor WILSON HENAO LOPEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.652.661 de Bogotá D.C, en los términos a que se refiere el memorial poder que se allega.

SEGUNDO: DEVOLVER la Demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor WILSON HENAO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.652.661 de Bogotá D.C., contra ASMET SALUD E.P.S S.A.S., representada legalmente por quien haga sus veces, concediendo a la parte demandante el término de cinco (5)



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

días para que subsane la deficiencia indicada en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que al tenor de lo dispuesto en el Inciso 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, cuando presente el escrito de subsanación, debe enviar por medio electrónico copia de ella a los demandados.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **194** FIJADO HOY, **19 DE DICIEMBRE DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021 00019 00	ORDINARIO LABORAL	SANDRA LILIANA MOSQUERA	ADIEL DE JESÚS MIRANDA RESTREPO	ABRIL 10 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): FRACNY YACZAIRA RAMÍREZ Curadora Ad-Litem		

Popayán, Cauca, **18 de diciembre** de 2022 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00042 00	ORDINARIO LABORAL	JORGE RODRIGUEZ IBARRA	AXA COLPATRAIA SEGUROS DE VIDA S.A.	MAYO 20 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MARIA FERNANDA CHAVES GUERRERO	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA		
					LHB

Popayán, Cauca, **18 de diciembre** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario